

RESOLUCIÓN No. 176-SE-09-CEAACES-2018

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, así como de sus carreras y programas;
- Que** el Pleno de este Organismo mediante Resolución No. 104-CEAACES-SO-12-2014, de 02 de julio de 2014, expidió el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior y lo reformó mediante Resolución No. 132-CEAACES-SO-10-2015, de 21 de mayo de 2015; Resolución No. 063-CEAACES-SO-23-2015, de 16 de noviembre de 2015; y, Resolución No. 139-CEAACES-SE-11-2017, de 23 de mayo de 2017;
- Que** el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Universidades y Escuelas Politécnicas establece: “La evaluación de las carreras de las instituciones de educación superior se desarrollará de acuerdo a modelos específicos para cada carrera o grupos de carreras y a la metodología determinada por el CEAACES. (...)”;
- Que** el artículo 49 del Reglamento ibídem prescribe: “Las carreras que deben presentar un plan de fortalecimiento, son aquellas que no cumplieron los estándares establecidos por el CEAACES en lo que respecta al entorno de aprendizaje, pero cuyos estudiantes, en porcentaje superior del 40%, aprobaron el examen nacional de evaluación de la carrera. El plan de fortalecimiento deberá destinarse a conseguir una mejora progresiva e integral en los indicadores evaluados por el CEAACES, sobre los cuales la carrera obtuvo un bajo nivel de desempeño. (...) El plan de fortalecimiento deberá ejecutarse en el periodo máximo de uno o dos años, conforme sea aprobado por el CEAACES, contados a partir de la fecha de dicha aprobación. El CEAACES, transcurrido el periodo de uno o dos años, según corresponda, evaluará el entorno de aprendizaje para determinar el nivel de cumplimiento de los indicadores de las carreras que se encuentran en proceso de acreditación, según el plazo aprobado para la ejecución de los planes de fortalecimiento. Las carreras cuyo plan de fortalecimiento fue aprobado para que se ejecute en un año, podrán solicitar una prórroga de un año adicional para la realización de la evaluación del entorno de aprendizaje (...)”;
- Que** mediante Resolución Nro. 008-CEAACES-SE-02-2015, de 22 de enero de 2015, el Pleno del CEACES aprobó el modelo definitivo de evaluación de la carrera de Odontología y el

árbol del modelo específico para la evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Odontología y las ponderaciones con los macro criterios;

- Que** el Pleno de este Consejo mediante Resolución No. 024-CEAACES-SO-06-2017, de 22 de marzo de 2017, aprobó la modificación de la escala de valoración de los indicadores cualitativos de los modelos de evaluación del CEAACES;
- Que** la Presidenta de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, conforme lo acordado en su Vigésima Tercera Sesión, desarrollada el 29 de junio de 2018, mediante Oficio Circular Nro. CEAACES-CEC-2018-0015-C, de 29 de junio de 2018, invitó a las Instituciones de Educación Superior cuyas carreras de Odontología se encuentran en la categoría “en proceso de acreditación” al taller para la actualización del referido modelo, efectuado el 06 de julio de 2018, en la ciudad de Guayaquil;
- Que** mediante Oficio Circular Nro. CEAACES-CEC-2018-0016-C, de 29 de junio de 2018, la Presidenta de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras invitó a las Instituciones de Educación Superior que ofertan carreras de Odontología “acreditadas” para que opcionalmente asistan al referido taller;
- Que** en la Vigésima Sexta Sesión de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, desarrollada el 20 de julio de 2018, se acordó poner en conocimiento del Pleno de este Consejo, para su análisis y aprobación, de ser el caso, la actualización del modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Odontología, en lo atinente a los elementos fundamentales y a la escala de valoración de los indicadores cualitativos vigente, aprobada mediante Resolución No. 024-CEAACES-SO-06-2017, de 22 de marzo de 2017;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CEC-2018-0048-M, de 24 de julio de 2018, la Presidenta de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, solicitó a Secretaría General se ponga en conocimiento del Pleno del CEAACES la actualización del modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Odontología, en lo atinente a los elementos fundamentales y a la escala de valoración de los indicadores cualitativos vigente, aprobada mediante Resolución No. 024-CEAACES-SO-06-2017, de 22 de marzo de 2017, para su análisis y aprobación, de ser el caso; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar la actualización del modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Odontología, de conformidad con el anexo que es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar la presente Resolución a las Instituciones de Educación Superior, cuyas carreras de Odontología se encuentran ubicadas en la categoría “En proceso de acreditación”.

Segunda.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras del CEAACES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo el uno (01) de agosto de 2018.


Gabriel Galarza López, Ph. D.
PRESIDENTE DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Novena Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 01 de agosto de 2018.

Lo certifico,



Ab. Guillermo Arroba L.
SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES

